

11 DE AGOSTO DE 2021. Informando que la Registraduría Municipal de Timbío Cauca y la Parroquia de san Pedro de Timbío Cauca allegaron las respuestas dentro del presente proceso. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante: FRANCISCO JAVIER CASTAÑO UZURRIAGA actúa a nombre de su madre GLORIA SUSANA UZURRIAGA VASQUEZ (Fallecida)
Radicado: 2021-00301

Interlocutorio No. 1246

Visto el informe rendido por la Secretaria de éste Despacho judicial y por encontrarse reunidos los requisitos para ello y para continuar con el trámite correspondiente se fijará **el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 am**, como fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P.

El acto se llevará a cabo de forma virtual por la plataforma **Teams**, a la que deberán comparecer personalmente. A sus respectivos correos electrónicos se les hará llegar el enlace o link correspondiente y que las partes deben verificar con antelación al acto programado.

De igual manera deben remitir sus respectivos documentos que los acrediten como partes y apoderados al celular 3004451411.

Finalmente, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes, que sean conducente, pertinentes y útiles al asunto de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9:30 am., como fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

- **- DE LA PARTE ACTORA:** GLORIA SUSANA USURIAGA VASQUEZ,

Documentales: Las allegadas con el escrito de demanda.

En base a lo señalado en el artículo 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora GLORIA SUSANA UZURRIAGA VASQUEZ,
- Copia del Registro civil del señor FRANCISCO JAVIER CASTAÑO UZURRIAGA
- Partida de Bautismo de la señora GLORIA SUSANA UZURRIAGA VASQUEZ
- Copia de respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del 20 de febrero de 2020.
- Copia partida de Matrimonio de la señora GLORIA SUSANA UZURRIAGA VASQUEZ
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora GLORIA SUSANA UZURRIAGA VASQUEZ y las respuestas de la Notaria Segunda de Popayán allegan Registro civil de Defunción y de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Popayán allegan copia del Registro civil de nacimiento

Testimoniales: se recibirán las declaraciones de las siguientes personas: **JUAN PAULA MANQUILLO, LUZ NELLY UZURIAGA DE PARRA, y MABEL JANET CASTAÑO UZURRIAGA.**

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fa2ffec2a922ca52d49e4f1632baf20a3296470c77d72addcbc3ff147fbefd**
Documento generado en 11/08/2021 03:06:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>